MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Paraíso de Orquídeas...!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2007-MPT

Pampas, 14 de Marzo del 2007

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Fecha 14 de Marzo del presente año, el Dictamen N° 002-2007-MPT-CR, el Proyecto de Ordenanza Municipal, el Informe (Técnicos) N° 007-SGAFT-MPT-2007, el Informe Legal N° 015-2007-MPT-P/ALE-JAA, sobre la implementación de una Campaña del Impuesto Predial por parte de la Sub Gerencia de administración Tributaria, que regulara; el cobro., el plazo (ampliación), los montos, y el régimen de excepción, que corresponden pagar conforme a ley a los contribuyentes dentro del Distrito de Pampas de nuestra Provincia por concepto del Impuesto Predial.

CONSIDERANDO.-

Que la constitución Política del Estado, establece en su Articulo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que concuerda con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley de Tributación Municipal; Decreto Legislativo N° 776 y sus modificatoria contenidas en el Decreto Legislativo N° 952, establece en su Articulo 14° entre otras circunstancias que los propietarios de predios están obligados anualmente a presentar Declaraciones Juradas y al Pago del impuesto Predial determinando una fecha que es factible prorrogarla, también establece en su Articulo 13° el monto mínimo, así como las escalas a considerar, además señala en su articulo 14 el régimen de excepción que tienen los pensionistas propietarios de un solo inmueble lo que no los exonera de presentar su Declaración Jurada, entre otros conceptos.

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N°s 412, 413 y 414-2006-VIVIENDA, , el Concejo Nacional de Tasaciones (CONATA) formula los planos básicos arancelarios de las áreas urbanas, terrenos rústicos y los valores unitarios oficiales de edificaciones, que son aprobadas por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.

Que, asimismo mediante el Decreto Supremo N° 213-2006-EF, publicado el 28 de Diciembre de año 2006, se ha establecido que a partir del 1° de enero del año 2007; el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), fue fijado por el Poder Ejecutivo en Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta Nuevos Soles (S/.3,450.00) como el indice de referencia en las normas tributarias.

Que, la Municipalidad por intermedio de la Sub Gerencia de Rentas, tiene como función especifica la administración y Fiscalización de los recursos provenientes de sus bienes y

rentas además tiene facultades especificas de iniciativa para poder solicitar que los órganos de mayor jerarquía la implementación de campañas para exigir el pago del Impuesto Predial así como solicitar la prorroga del plazo para exigir la declaración y el pago, dentro de los parámetros y limitaciones que establecen; la Ley de tributación Municipal, el TUO del Código Tributario y la propia Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, por tales consideraciones habiéndose aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha de Marzo del 2007, el Dictamen N° 002-2007-MPT/CAR, que dictamina la aprobación de la Campaña del impuesto Predial y su prorroga.

Que, por las atribuciones establecidas en el Articulo 20 inciso 5) concordante con el Articulo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, después de la aprobación por unanimidad en el pleno del Concejo se promulga lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTICULO PRIMERO.- Establézcase hasta el 31 de Mayo del presente año, el plazo para que los contribuyentes de la Jurisdicción de la Provincia de Tayacaja, Distrito de Pampas presenten la declaración jurada y cumplan con el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal del año 2007.

ARTICULO SEGUNDO.- Aclárese que la Base Imponible para determinarse el Impuesto Predial constituye el valor de todos los predios que tengan el contribuyente dentro del Distrito de Pampas, y para su determinación correcta se tendrán en consideración el valor arancelario de los terrenos, los valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de Octubre del 2006, las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que establece la CONATA, y lo aprueba el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento vía Resolución Ministerial.

ARTICULO TERCERO.- Aclárese que están obligados a declarar y pagar el Impuesto Predial todos los contribuyentes que tengan predios en la Jurisdicción del Distrito de Pampas, o en todo caso que los hayan adquirido dentro del año 2006 o en año anteriores, excepto los que hayan declarado y pagado al mes siguiente de su adquisición por estar en el régimen excepcional por concesión al sector privado de las obras publicas de infraestructura y servicios públicos, o cuando hayan revertido sus predios al estado, y/o cuando el predio haya tenido modificaciones que sobrepasen el valor de 5 UIT es decir de S/. 17,250.00 (Diecisiete mil doscientos cincuenta y 00/100 Nuevos Soles) sobre el anterior monto del impuesto predial.

ARTICULO CUARTO.- Dentro del plazo señalado en la presente ordenanza los contribuyentes deberán presentar sus Declaraciones Juradas debidamente actualizadas en la Unidad de Rentas, a fin de proceder a su revisión y realizar las observaciones que correspondan. La Sub Gerencia de Administración Tributaria brindara todas las facilidades para que los contribuyentes puedan apersonarse a la Unidad de Tesorería de la Municipalidad, a fin de realizar los pagos correspondientes, de no presentarse objeción alguna, dicha declaración se tendrá por validada, máxime que puede ser objeto de fiscalización posterior.

ARTICULO QUINTO.- Autoricese a la Sub Gerencia de Administración tributaria, a la Unidad de rentas, el inicio de la Campaña del Impuesto Predial 2007, que comprende la actualización de los valores, la determinación del impuesto, el pago que debe constar en un recibo expedido por Municipalidad, y respetando la siguiente propuesta;

a).- AL CONTADO del 14 de Marzo al 31 de Mayo
b).- EN FORMA FRACCIONADA;

Primera Cuota	: Hasta el 31 de Mayo
Segunda Cuota	: Hasta el 31 de Julio
Tercera Cuota	: Hasta el 31 de Octubre
Cuarta Cuota	: Hasta el 29 de Diciembre

ARTICULO SEXTO.- Se deja establecido que el monto mínimo del impuesto para el presente ejercicio fiscal 2007 será de 0.6% de la UIT, es decir S/. 20.70 (Veinte con 70/100 nuevos soles); para la presente se deberá tener en consideración la siguiente escala:

TRAMO	MONTO	ALICUOTA	IMPUESTO A PAGAR
HASTA 03 UIT	S/. 10,350.00	----------	S/. 20.70
De 03 UIT al 15 UIT	S/. 10,351 a 51,750	0.2%	S/. 20.70 hasta 103.50
De 15 UIT a 60 UIT	S/. 51,751 a 207,000	0.6%	S/. 310.50 hasta 1,242.00
De 60UIT o mas	S/. 207.001 o más	1.0%	S/. 2,070.00 a más

ARTICULO SEPTIMO.- Establézcase y aclárese que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado solo para vivienda de los mismos, podrán deducir de las bases imponibles del impuesto predial hasta un monto equivalente a 50 UIT es decir S/. 172.500.00 (Ciento Setenta y dos mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) denotándose que si el monto de su declaración jurada supera ese monto margen deberán pagar por el saldo que corresponda, así deben acreditar esa circunstancia con documentos probatorios y además deben hacer la declaración Jurada al respecto.

ARTICULO OCTAVO.- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Rentas, Gerencia de Asesoría Legal, Sub Gerencia de Tesorería, Secretaria General, Unidad de Relaciones Publicas y demás que correspondan el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO NOVENO.- Determínese que la Campaña del Impuesto Predial para que surta los efectos, fines y objetivos programados debe estar acompañada de una coherente publicidad y labores de sensibilización a la población.

ARTICULO DECIMO.- La presente Ordenanza rige sus efectos a partir del día siguiente de su publicación, así mismo se establece que el horario especial de atención al público será 8 a.m. a 5 p.m. durante todo el tiempo que dure la campaña.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de Tayacaja- Pampas, a los Catorce días del mes de Marzo del año dos mil siete.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
AMERICO MONGE ABAD
ALCALDE